CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA N° 076/12, ADJUDICADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 017/2012 "CONSTRUCCION DE BLOQUE II DE DEPARTAMENTOS CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA EN LA CIUDAD DE LIMPIO.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil trece, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT),** representado por el **ARQ. FRANCISCO KNAPPS HUBER,** Secretario Ejecutivo, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL CONTRATANTE,** y por otra parte la firma **MULTIOBRAS S.R.L.,** representada en este acto por el **SR. RONALD GUSTAVO SANCHEZ CENTURION,** con C.I. N° 1.419.832, con domicilio en Radio Operadores del Chaco 865 e/Cerro Corá y Azara, denominada en adelante el **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO.**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.
Queda establecido que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** del Contrato N° 076/12 suscripto en fecha 10/12/2012, se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Obras Públicas, Art. 62 de la Ley N° 2.051/03, tiene por objeto modificar las Cláusulas del Contrato según Resolución 2547 de fecha 05 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA 5: VIGENCIA DEL CONTRATO, quedando establecida de la siguiente manera:

EMPRESA CONTRATISTA	PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	PLAZO DE VIGENCIA DE POLIZAS DE SEGURO
MULTIOBRA S.R.L.	HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS, EFECTIVIZADA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA, O EN SU CASO, POR RESCISION DISPUESTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS FIJADOS SOBRE EL PARTICULAR EN LAS CLAUSULAS PERTINENTES, EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACION QUE REGULA LA MATERIA.	**03/11/2014** EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HUBIERE CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS CONTRATADAS A LA FECHA INDICADA, DEBERA INDEFECTIBLEMENTE PROCEDER A LA RENOVACION DE LAS POLIZAS ANTES DE SU VENCIMIENTO, Y HASTA QUE SE PRODUZCA LA RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACION O INTIMACION ALGUNA.

Queda entendido y convenido entre las partes, que quedan sin modificación las demás Cláusulas del Contrato N° 076/12 suscrito entre los contratantes en fecha 10/12/2012, las cuales regirán a los efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO.**

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho en prueba de conformidad y aceptación firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el presente CONVENIO en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

RONALD GUSTAVO SANCHEZ CENTURION
REPRESENTANTE LEGAL
MULTIOBRA S.R.L.

MULTIOBRA S.R.L.
Arquitectura-Ingeniería
Consultoría

ARQ. FRANCISCO KNAPPS HUBER
SECRETARIO EJECUTIVO
SENAVITAT

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2547**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA MULTIOBRA S.R.L. EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 017/12 "CONSTRUCCION DEL BLOQUE II DEPARTAMENTOS CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA EN LA CIUDAD DE LIMPIO", CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).

Asunción, 05 de diciembre de 2013.

VISTO: El Expediente N° 19.500/13, de fecha 03 de octubre de 2013, a través del cual la Empresa **MULTIOBRA S.R.L.,** solicita la actualización de los plazos contractuales para la ejecución de la obra.

La Resolución N° 2615, de fecha 26 de noviembre de 2012, a través de la cual se adjudica a la Empresa **MULTIOBRA S.R.L.** el Llamado a ***Licitación Pública Nacional N° 17/12, para la "Construcción del Bloque II de Departamentos con Oferta de Terreno + Infraestructura Básica en la Ciudad de Limpio"***, y

CONSIDERANDO: Que, según Dictamen DGAJ N° 953/13, de fecha 05 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial expresa cuanto sigue: *"...En tal sentido, es de recordar que mediante* ***Dictamen N° 144/13****, esta Dirección se había expedido con relación a la terminación de la vigencia de diversos contratos celebrados, cuyas construcciones aún no han culminado, y que eventualmente deberían continuar vigentes hasta el cumplimiento total de los compromisos asumidos. A tal efecto, se había sugerido la posibilidad de prever en las Adendas a ser celebradas, que la vigencia contractual se produzca hasta la Recepción Definitiva o su Rescisión, con la prórroga a ser otorgada debería ser planteada y estudiada en cada concreto en los términos del Art. 62° de la Ley N° 2051/13, para su posterior aprobación por la Máxima Autoridad Institucional.*

Por las razones apuntadas, existiendo aún obligaciones contractuales a ser cumplidas para la debida ejecución de las obras encaradas, estimamos procedente la petición formulada, a la luz del criterio eminentemente técnico traído a colación por la Dirección competente, y conforme a la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 elevado a esta Dirección para su consideración, evitándose con ello el vencimiento contractual con los perjuicios patrimoniales que ello implicaría a la SENAVITAT.

Por tanto, corresponderá formalizar la Adenda de rigor extendiendo la VIGENCIA del Contrato hasta la entrega total de las obras, así como las pólizas de seguro que deberá ser extendida a favor de la SENAVITAT hasta el 30/11/14, conforme al parecer favorable de la Dirección General Técnica (proveído del 04/12/13), debiendo contarse previamente con el parecer favorable de la Auditoría Interna Institucional es nuestro Dictamen."

Que, la Supervisión de Obras, por Memorando DDSO-LC N° 090/13, de fecha 25 de noviembre de 2013, remite la propuesta de Convenio Modificatorio para la ampliación de la Vigencia del Contrato y de las Pólizas de Seguro, teniendo en cuenta el Contrato de prestación de servicios suscripto con la mencionada Firma, respecto al Lote de referencia, con parecer favorable de la Dirección de Obras y la Dirección General Técnica para la aprobación del Convenio Modificatorio de Obras;

Que, según Memorando M AUGE N° 794/13, de fecha 05 de diciembre de 2013, la Dirección General de Auditoría Interna otorga su parecer favorable a lo solicitado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

El Ministro - Secretario Ejecutivo de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **2547**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA MULTIOBRA S.R.L. EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 017/12 "CONSTRUCCION DEL BLOQUE II DEPARTAMENTOS CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA EN LA CIUDAD DE LIMPIO", CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).

Asunción, 05 de diciembre de 2013.

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del ***Convenio Modificatorio de Obra,*** correspondiente al contrato celebrado con la Empresa **MULTIOBRA S.R.L.** el Llamado a ***Licitación Pública Nacional N° 17/12, para la "Construcción del Bloque II de Departamentos con Oferta de Terreno + Infraestructura Básica en la Ciudad de Limpio"*** conforme al siguiente detalle:

Modificación de la **Cláusula 5: Vigencia del Contrato**, con la mencionada Empresa, quedando redactadas de la siguiente manera:

EMPRESA CONTRATISTA	PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	PLAZO DE VIGENCIA POLIZAS DE SEGUROS
MULTIOBRA S.R.L.	HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS, EFECTIVIZADA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA , O EN SU CASO, POR RESCISION DISPUESTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS FIJADOS SOBRE EL PARTICULAR EN LAS CLAUSULAS PERTINENTES, EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACION QUE REGULA LA MATERIA.	**30/11/2014** EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HUBIERE CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS CONTRATADAS A LA FECHA INDICADA, DEBERÁ INDEFECTIBLEMENTE PROCEDER A LA RENOVACION DE LAS POLIZAS ANTES DE SU VENCIMIENTO, Y HASTA QUE SE PRODUZCA LA RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACION O INTIMACION ALGUNA.

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 3°) **ENCOMENDAR** a la Dirección de Obras, dependiente de la Dirección General Técnica, la definición del plazo de ejecución de obra, teniendo en cuenta el nuevo Cronograma presentado por la Empresa MULTIOBRA S.R.L.

Art. 4°) **ORDENAR** a la Dirección General Técnica la realización de un plan de seguimiento más estricto sobre la ejecución de los contratos y la presentación de un informe mensual a la Secretaría Ejecutiva.

Art. 5°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ARQ. FRANCISCO KNAPPS HUBER
Ministro – Secretario Ejecutivo